



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n°. 11001-31-03-039-2011-00128-01

Bogotá D.C., siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022).

Reunidas las exigencias formales de que trata la normativa que gobierna la materia, **SE ADMITE** el recurso de casación interpuesto por la parte demandada, **ERIKA PATRICIA IREGUI TORO**, frente a la sentencia proferida por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el 13 de julio de 2021. El remedio fue formulado en el marco del proceso declarativo de rescisión de partición por lesión enrome que promovió en vida el causante Abdala Abdala Flórez, cuyos herederos y sucesores procesales son Salua Emelina, Fadia Carina y Suraya Nayibe Abdala Melo, Amira Natalia Abdala González y Sudki Yaser Abdala Iregui contra la recurrente.

En consecuencia, en la forma prevista en el artículo 343 del Código General del Proceso, se ordena correr traslado a la parte recurrente por el término de (30) días, para que formule la correspondiente demanda de casación.

Notifíquese,

FRANCISCO TERNERA BARRIOS

Magistrado

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Francisco Ternera Barrios

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 9153537A6D413D85AB9165172AAF923568C2B64E9EE60C408F436AB5CC224A38

Documento generado en 2022-06-06